



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que se adiciona la fracción IX y recorriéndose en su orden actual fracción IX para ser X del artículo 12 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 36, inciso d); 43, numeral 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### **I. Antecedentes.**

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

Implementar estrategias de vigilancia y seguridad, dirigidas a los alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia, tanto en instituciones públicas y privadas, incluyendo el programa "Operación Mochila", con el fin de prevenir y evitar que los alumnos introduzcan objetos y sustancias nocivas.

### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

En el siguiente punto, nos permitimos transcribir de forma sucinta la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

*"Como legisladores tenemos la gran tarea de garantizar los derechos a las niñas, niños y adolescentes como es una educación en un ambiente de paz y seguridad por lo cual ha requerido el impulso de marcos jurídicos e instrumentos, estatales y nacionales. Dichos marcos asignan compromisos a los estados partiendo, a sus instituciones, organismos y sociedad, para llevar a cabo un conjunto de acciones y responsabilidades para salvaguardar sus derechos.*

*El marco jurídico nacional el derecho a la educación para las niñas, niños y adolescentes juega un papel de gran importancia en el ámbito político, económico, social y cultural del país. Por su parte el gobierno federal comenzó a implementar el programa "operación mochila" en todas las escuelas de educación básica, cuya finalidad buscaba una estrategia general para proteger a los estudiantes, donde permitía trabajar inter-institucionalmente con otras instancias que pudieran brindar apoyo y ayuda, además de difundir las medidas que se deben tomar si se encuentra en una de las mochilas un objeto de riesgo o sustancias tóxicas. El operativo Mochila debe ser un Programa, que busca entre otros objetivos promover ambientes de seguridad para la población estudiantil dentro de los centros escolares.*

*Es indispensable que en Tamaulipas, dicho programa tome de nueva cuenta su curso, puesto que, si bien es cierto que las instancias educativas privadas, cuentan con la mejor vigilancia, también lo es de que las mismas, no están*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*dispensas a sufrir cualquier tipo de evento que involucre la integridad física de los alumnos y profesores; por ello es importante mencionar que la seguridad en las escuelas de educación básica es una condición imprescindible para que las niñas, niños y adolescentes estudien y aprendan.*

*Esta seguridad refiere al resguardo de su integridad física, afectiva y social en la escuela, así como en el entorno comunitario que rodea a las escuelas. En una palabra, la seguridad en la escuela constituye una garantía para hacer efectivo el ejercicio del derecho de niñas, niños y adolescentes a la educación.*

*En este tenor de ideas, dicho programa apunta a que la escuela contribuya a la cohesión y la integración social de las comunidades escolares, mediante el desarrollo de una cultura de paz. Dicha cultura de paz constituye un criterio que orienta el desarrollo de las competencias ciudadanas y es congruente con los criterios establecidos en el Artículo Tercero de nuestra Constitución y la Ley General de Educación en el sentido de que la educación debe contribuir a la convivencia pacífica.*

*En este sentido, la operación mochila, consiste en revisar las mochilas de los estudiantes, para prevenir que lleven consigo a los planteles objetos de valor o artículos que pudieran considerarse peligrosos y lo más importante de este programa es que se respete en todo momento los derechos humanos de la niñez y la adolescencia Sin duda también es importante mencionar que los estudiantes y padres de familia deberán reconocer que estos procedimientos son necesarios, pero debe haber tacto y consideración al llevar a cabo los mecanismos para realizarlos; la actitud es importante, si los adultos actúan arbitrariamente, esto podría interpretarse como un acto de exclusión que puede aumentar el deseo de los jóvenes de transgredir las reglas.*

*Las acciones que permiten fortalecer el operativo están integradas al módulo de Prevención y consideran la elaboración de campañas de difusión para la seguridad de la comunidad escolar, así como la realización de talleres para padres de familia y alumnos sobre prevención y manejo de violencia y adicciones, además de que mediante las asignaturas debe favorecerse la disciplina, la autoestima y la sana convivencia.*

*La frecuencia de aplicación del operativo debe ser mínimo de una vez por semana, pero es indispensable que cada plantel considere su situación particular de manera que se programen índices de periodicidad acordes a sus necesidades.*

*Bajo esta tesitura, el programa mochila segura es un mecanismo dirigido a la prevención social del delito, como respuesta para combatir el narcomenudeo,*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*el consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar, al interior y exterior de los planteles escolares, mismo que impulsa la participación social en acciones preventivas de seguridad pública de alumnos, padres de familia, personal docente y administrativo de las instituciones educativas de nivel básico y media superior en nuestra entidad.”*

## **V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones.

El Operativo Mochila Segura era una medida de seguridad que se había adoptado desde la SEP, inicialmente para escuelas de nivel básico, que se hizo extensiva a las escuelas de nivel medio superior.

Este operativo tuvo sus orígenes en el año 2004, a raíz de que un alumno de 13 años de edad llevara una pistola escuadra 380 a la Escuela Secundaria Ángel Martín del Campo, en la entonces delegación Iztapalapa, un 13 de mayo de ese año, con la que accidentalmente le disparó en la cabeza a una compañera de su misma edad.

Posteriormente, en el 2007, el Operativo fue incluido en el Programa Escuelas Seguras de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual se lanzó en los Estados de Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Sinaloa y Quintana Roo, con el objetivo de crear un ambiente seguro en las escuelas públicas de nivel básico, aunque en el 2014, se derogaron las reglas de operación del Programa con el argumento de que ya se había cumplido su vigencia.

De igual forma, en conferencia de prensa, el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma, señaló que el Programa “Mochila Segura” fue retomado en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

año 2017 con la finalidad de saber qué ingresa a la escuela y la idea inicial era que el personal de las escuelas fueran los que revisaran las mochilas de los educandos; sin embargo, existieron varias denuncias y amparos, impidiéndosele a la SEP tener un programa obligatorio nacional, porque el mismo iba en contra de los derechos de la intimidad de las niñas y niños, por lo que se recomendó por parte de dicha institución, que la revisión de las mochilas fuera llevada a cabo por las madres y padres de familia en las propias escuelas.

Consideramos de vital importancia asegurar la integridad física y la seguridad de toda la comunidad escolar de cada plantel en Tamaulipas; sin embargo, también es de suma importancia que se vele por la garantía del derecho a la intimidad de las niñas, niños y adolescentes, como lo planteó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Recomendación 48/2019 que dirigió a la SEP por el Operativo Mochila Segura, el 04 de agosto del 2019, donde solicita determinar la procedencia que continúe y, en su caso, se aplique no como una medida de seguridad, sino de protección y de cuidado, con enfoque de derechos humanos y que privilegie el interés superior de la niñez.

Toda vez que la CNDH determinó que la aplicación del “Operativo Mochila Segura”, violentó los derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés superior de la niñez de los alumnos que asisten a escuelas públicas y privadas de educación básica.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el programa Mochila Segura, mediante el cual las autoridades educativas revisan las pertenencias de estudiantes de educación básica, es inconstitucional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ya que dicha revisión, viola los derechos fundamentales a la legalidad y seguridad jurídica de los menores, contenidos en el artículo 16 de la Constitución de la República.

No obstante, las y los ministros resolvieron que la inconstitucionalidad del programa no impide su aplicación en grado menor en casos justificados y bajo sospecha razonable o en grado mayor en casos excepcionales, cuando sea evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito.

Señalaron que la actuación de directivos y docentes de escuelas e instituciones educativas en las tareas de prevención, orientadas a proteger la seguridad de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, queda sujeta a lo previsto por la ley.

En específico, en aquellas intervenciones justificadas y de carácter proporcional que se estimen pertinentes, especialmente si ello involucra medidas con potencial de afectar la intimidad, privacidad o libertad personal de los educandos.

Asimismo, las y los ministros señalaron que los Congresos federal y locales pueden desarrollar legislación que dé sustento y contenido formal a programas dirigidos a proteger a las comunidades educativas.

Refirieron que el hecho de que el programa Mochila Segura carezca de un marco jurídico, no impide que, ante el deber del Estado de proteger a las comunidades educativas, se legisle en materia de seguridad escolar.

Razón por la cual, surge la presente acción legislativa, misma que tiene por objeto implementar estrategias de vigilancia y seguridad, dirigidas a los alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia, tanto en instituciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

públicas y privadas, incluyendo el programa “Operación Mochila”, con el fin de prevenir y evitar que los alumnos introduzcan objetos y sustancias nocivas.

Es de conocimiento de todos que una escuela segura es más que una demanda social, es un hecho que la sociedad da por sentado, como el lugar en el que desde la infancia a la juventud pasamos gran parte de nuestro tiempo y en que las madres, padres y tutores depositan toda su confianza.

Por ello, en el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Educación afronta esta necesidad social a través de “MOCHILA SEGURA EN TAMAULIPAS”, lo anterior, con objeto de contribuir a una necesaria cultura de la prevención y al buen funcionamiento de la sociedad, por ello, debe tomarse conciencia de la importancia de prever las situaciones de riesgo y tratar aquellas que puedan detectarse en los centros educativos, que afecten a la seguridad evitando que deriven en accidentes u otras situaciones mayores, esto con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.

Mismo que tiene por objetivo el prevenir la violencia en los entornos escolares, específicamente al interior de los planteles educativos, para evitar que los estudiantes porten armas o sustancias ilegales en la escuela y fomentar la cultura de la paz y la convivencia entre la comunidad educativa.

Como podemos apreciar, en la práctica, se atiende el objeto superior de la presente acción legislativa, sin embargo, derivado de la recomendación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a desarrollar la legislación que dé sustento y contenido formal a programas dirigidos a proteger a las comunidades educativas, y en ese sentido se considera procedente la presente acción legislativa en aras de velar por todos los integrantes de la comunidad estudiantil, no obstante estimamos propicio eliminar lo relativo a particularizarlo al programa Operación Mochila, en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

aras de no limitar dicha protección sino más bien, ampliar y realizar todas aquellas acciones que propicien la salvaguarda de la sociedad estudiantil, contemplándolo así de manera general, razón por la cual, estimamos propicio realizar algunas adecuaciones por técnica legislativa al resolutivo final en aras de buscar su correcta aplicación.

Finalmente, consideramos que como legisladores debemos de llevar a cabo todas aquellas acciones que fomenten, promuevan mejores condiciones de vida y prevengan conductas delictivas para garantizar que la sociedad estudiantil disfrute plenamente de sus derechos.

En razón de lo vertido con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 12 BIS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 12 BIS, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 12 BIS.-** Adicionalmente...

**I.-** a la **VI.-**...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**VII.-** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo;

**VIII.-** Implementar estrategias de vigilancia y seguridad dirigidas a los alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia, tanto en instituciones educativas públicas y privadas, incluyendo medidas interinstitucionales, con la finalidad principal de prevenir y evitar que los alumnos introduzcan objetos y sustancias nocivas que pongan en riesgo su integridad física, la del resto de los alumnos y del personal de las instancias educativas; y

**IX.-** Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN ACTUAL FRACCIÓN IX PARA SER X DEL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN ACTUAL FRACCIÓN IX PARA SER X DEL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.